



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 28 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 727-2022-R.- CALLAO, 28 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 719-2022-VRI-VIRTUAL (Expediente N° 2018402) de fecha 08 de setiembre de 2022, mediante el cual el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la designación es el acto por el cual la autoridad encarga y autoriza el desempeño de cargos de confianza con los derechos y limitaciones que las leyes establecen, pudiéndose designar a un servidor de carrera que se encuentra en los mayores niveles de los grupos profesional o técnico, o a una persona ajena a la carrera, donde el servidor administrativo designado no interrumpe la carrera y al término de la designación reasume sus funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera que había alcanzado antes de su designación; el personal que no pertenece a la carrera, al término de la designación, cesa en el servicio al Estado, tal como lo establece el Art. 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el Art. 14° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, la carrera administrativa no se efectúa a través de los cargos sino por los niveles de carrera de cada grupo ocupacional; asimismo, los cargos directivos de confianza son asignados temporalmente en cada período presupuestal, esta asignación es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional, y especialidad alcanzada, de conformidad con los Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, los servidores propuestos que están o no en la carrera administrativa, para ser adjudicados en forma temporal en tales cargos, previamente deben ser evaluados teniendo en cuenta sus aptitudes y méritos personales, su idoneidad, eficiencia, experiencia, identificación con la Universidad y solvencia moral para desempeñar las funciones inherentes al respectivo cargo, concordante con lo señalado en el Art. 12 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector de Investigación remite la propuesta de la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ como Jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología del Vicerrectorado de Investigación, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 437-2022-ORH-UNAC remite el Informe N° 322-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 22 de setiembre 2022 sobre la propuesta para designar a doña NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación, informa que *“Según el ROF aprobado por Resolución N° 097-2021-CU, no se verifica la existencia de la Unidad de Trabajos de Investigación, por lo que se debe precisar la Unidad correcta donde va a ser asignada. Así también se indica que, habiendo verificado en el portal de SUNEDU, se aprecia que la señorita en mención tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias-Ingeniería Pesquera y Grado de Maestro en Administración y Dirección de Proyectos por la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas SAC respectivamente, por lo que tendría la equivalencia que dispone la Ley 31419 y su reglamento.”;*

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3403-2022-OPP remite el INFORME N° 0047-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 27 de setiembre 2022, por el cual informa que *“Según comunicado 002-2022-OPP/UNAC, El Vicerrectorado de Investigación deberá asignar a los responsables con documento interno las funciones de los órganos que se encuentran dentro de su despacho, según ROF vigente de la entidad; y que las designaciones deberán ser evaluadas por la Unidad de Recursos Humanos, Quien es el ente técnico del Sistema de Gestión de Recursos Humanos de la entidad en marco a los instrumentos de gestión (CAP, PAP, Clasificador de cargos) y otras normas bajo su competencia.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1048-2022-OAJ de fecha 10 de octubre de 2022, sobre la designación como jefa de la Unidad de Trabajos de Investigación de doña NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, evaluados los actuados y de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planificación y Presupuesto, este órgano de asesoramiento opina que *“No procede la designación como Jefa de la Unidad de Trabajo de Investigación a la MG. FEIJOO PEREZ, NATALY ELIANA, conforme a los fundamentos expuestos.”;*

Que, el Vicerrector de Investigación, con Oficio N° 801-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 13 de octubre de 2022, solicita *“RECONSIDERAR la designación de la Mg. FEIJOO PEREZ NATALY ELIANA; en el Nivel Remunerativo F3, con Registro de Plaza N° 000121, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación; como Jefe de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados, del Instituto de Investigación, con eficacia anticipada, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 503-2022-ORH-UNAC remite el Informe N° 351-2022-URBS-RRHH/UNAC de fecha 17 de octubre de 2022 sobre la propuesta para designar a doña NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados, en el Nivel Remunerativo F3, cargo de confianza dependiente del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, con el registro de plaza N° 000121 en el AIRHSP-MEF. Asimismo, indica que *“habiendo verificado en el portal de SUNEDU, se aprecia que la señorita en mención tiene Grado Académico de Bachiller en Ciencias – Ingeniería Pesquera y Grado de Maestro en Administración y Dirección de Proyectos por la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas SAC respectivamente, por lo que tendría la equivalencia que dispone la Ley 31419 y su reglamento.”;*

Que, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Oficio N° 3802-2022-OPP de



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

fecha 20 de octubre 2022, por el cual informa que *“mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2021-CU, de fecha 30-06-2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la UNAC, en dicho documento normativo está considerada la UNIDAD DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION ESPECIALIZADOS del INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, como órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación. Asimismo, se informa que dicha Jefatura cuenta con presupuesto.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 1159-2022-OAJ de fecha 28 de octubre de 2022, sobre la designación de la Mg. NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ, como jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados, evaluados los actuados y considerando el artículo 153 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con la Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022- AU, los artículos 67, 120 y 121 del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAC, el numeral 2.1 del artículo 2° y el artículo 19 del REGLAMENTO DE LA LEY N° 31419, LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR LA IDONEIDAD EN EL ACCESO Y EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE FUNCIONARIOS Y DIRECTIVOS DE LIBRE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, Y OTRAS DISPOSICIONES y de acuerdo a lo opinado por la Oficina de Recursos Humanos en su calidad dependencia administrativa encargada del recurso humanos en la UNAC, en su INFORME N° 351-2022-URBS-RRHH/UNAC, los grados académicos de la profesional propuesta tendrían la equivalencia conforme lo dispuesto en la Ley N° 31419 y su Reglamento, por todo lo expuesto, este órgano de asesoramiento opina que *“procede la designación como Jefa de la Unidad de Institutos de Investigación Especializados, el cual depende del Instituto de Investigación, con eficacia anticipada a la Mg. FEIJOO PEREZ NATALY ELIANA; a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre del 2022, conforme a los fundamentos expuestos.”;*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 719-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 08 de setiembre de 2022; al Informe N° 322-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 437-2022- ORH-UNAC de fecha 22 de setiembre de 2022; al Oficio N° 3403-2022-OPP e INFORME N° 0047-2022-UME-OPP/UNAC de fecha 27 de setiembre 2022; al Informe Legal N° 1048-2022-OAJ de fecha 10 de octubre de 2022; al Oficio N° 801-2022-VRI-VIRTUAL de fecha 13 de octubre de 2022; al Informe N° 351-2022-URBS-RRHH/UNAC y Proveído N° 503-2022-ORH-UNAC de fecha 17 de octubre de 2022; Oficio N° 3802-2022-OPP de fecha 20 de octubre 2022, al Informe Legal N° 1159-2022-OAJ de fecha 28 de octubre de 2022; a lo dispuesto mediante el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la Mg. **NATALY ELIANA FEIJOO PEREZ** como **JEFA DE LA UNIDAD DE INSTITUTOS DE INVESTIGACION ESPECIALIZADOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN** del Vicerrectorado de Investigación; en el nivel remunerativo F-3, con Registro AIRHSP-MEF N° 000121, a partir del 01 de setiembre al 31 de diciembre de 2022., por las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **ESTABLECER** que la indicada servidora, además de las atribuciones funcionales inherentes a su respectivo cargo, deberá cumplir las señaladas en la Ley, el Estatuto, el Reglamento General, reglamentos y manuales de la Universidad, así como las aprobadas por la Rectora, el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.
- 3° **DISPONER**, que el jefe inmediato superior de la servidora designada debe realizar la evaluación





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

a efectos de valorar su ratificación o dar por concluidas sus funciones.

- 4º PRECISAR**, que esta designación puede ser removida por la autoridad que la designa, asimismo, es puesta a disposición de la autoridad que le suceda a efectos de emitir la Resolución respectiva.
- 5º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesada.